



San Martín de Porres, 5 de diciembre del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 4 4 9 - 2022- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores(as):

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL 02**

Presente. –

- Asunto : Precisiones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que ocupan o que posteriormente ocuparán una misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.
- Referencia : a) Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”  
b) Expediente: MPT2022-EXT-0103835

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia y las situaciones que se vienen presentando entre los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y las instituciones educativas de Educación Básica Regular que comparten espacios educativos, realizar precisiones a fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la comunidad estudiantil en general.

Al respecto, se precisa que, la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED que aprueba las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar” se encuentra vigente y es de estricto cumplimiento por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada, la misma que tiene alcance en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas ocupan, o que posteriormente requieran ocupar la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento Educativo y que en adelante se denominará sólo “Institución Educativa”.

En ese sentido y en el marco de la norma en mención resulta necesario realizar algunas precisiones en cuanto a las instituciones educativas que comparten espacios educativos dentro de un mismo local escolar:

**El artículo 4.- Naturaleza**

“Las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores”.

**El artículo 5.- Consejo Directivo**

La Institución Educativa, de administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

**El artículo 15.- Uso de Áreas Académicas comunes y complementarias**

El uso de las áreas académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., es de carácter compartido por todos los niveles y modalidades que funcionan en la Institución Educativa, con excepción de las que sean de uso exclusivo por las características propias del grado, nivel, especialidad o modalidad educativa. (...) Para el caso de Educación Básica Alternativa los estudiantes son solidarios en su mantenimiento. Los estudiantes de la Institución Educativa, hacen uso de la biblioteca escolar, previa identificación del usuario.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### El artículo 16.-. Uso de ambientes y espacios específicos

Los Directores coordinarán el mejor uso de los ambientes existentes, considerando la naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa. Determinado el uso del local por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los directores que la integran bajo responsabilidad administrativa, respetarán las condiciones del uso pedagógico (...)

### Cuarta Disposición Complementaria.-

La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, informará y/o capacitará sobre la administración compartida a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Pública.

Del mismo modo, el Anexo 03 “Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones” del documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado con Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, establece la modificación del sub numeral 6.2.4 de la norma técnica denominada “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:

#### 6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas (...)

c) Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo. (...)

En ese sentido, se solicita en su calidad de directivo y en el marco de su competencia, garantizar el cumplimiento de los marcos normativos señalados en los párrafos precedentes en su institución educativa con el fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa que reciben el servicio educativo en los ciclos inicial, intermedio y avanzado durante los turnos mañana, tarde o noche así como sábado y/o domingos según necesidad y demanda de los estudiantes que por diversas razones no pudieron acceder de manera oportuna al servicio educativo y en base a sus derechos, desean continuar y culminar su Educación Básica.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad., mediante Resolución Directoral UGEL02 N°03661-2021 de fecha 1 de marzo del 2022.